



RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN ING DOM N° E-346 DE FECHA 17.10.2020.

**UBICACIÓN:
BUENOS AIRES N°380
PATRONATO N°467-469**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-191 /2020

RECOLETA,

06 NOV. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM DIGITAL N° E-346 de fecha 17.10.2020** que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en **PATRONATO / BUENOS AIRES N°467- 469 - 380** con destino **RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO COMERCIAL ESCALA BASICA**.
2. ORD. N° S/N de fecha 29.10.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM DIGITAL N° E-346 de fecha 17.10.2020, que ingresa documentos pendientes a la subsanación de observaciones.
 - a) **Observación N°1:** Al momento de presentar la Solicitud de Permiso de Edificación la fusión de los predios deben estar debidamente tramitadas e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces. Según Título 3: De la Urbanización Cap. 1 De los Permisos de las Obras y sus Tramites. Art 3.1.3. De la O.G.U.C
 - b) **Observación N°3:** Certificado de Formulario único de Estadísticas de Edificación presentado en Permiso de Edificación, debe ser en forma Web. (Comprobante de Declaración On Line). Según Título 5: De la Construcción Cap. 1 Art .5.1.6. De La O.G.U.C.
 - c) **Observación N°6:** No se adjunta documento de Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado. Según Título 5: De la Construcción Cap. 1 Art .5.1.6. De La O.G.U.C.
 - d) **Observación N°9:** De la planimetría presentada debe acreditar cumplimiento de las condiciones de ventilación de los recintos habitables. Título 4 de la arquitectura Cap.1 De las condiciones de habitabilidad Artículo 4.1.2. 4.1.3 De la O.G.U.C.
 - e) **Observación N°15:** Informe de cálculo estructural del edificio proyectado debe contener la firma del profesional Gonzalo Arias Esparza al igual que los planos presentados en el mismo documento. Según Título 1: Disposiciones Generales cap 2. De Las Responsabilidades. Artículo 1.2.2 De la O.G.U.C.
 - f) **Observación N°33:** No presenta patente del profesional Mario Guendelman Bedrak revisor de Cálculo Estructural a la fecha de presentación de la Solicitud de Permiso de Edificación. Según Título 1: Disposiciones Generales Cap. 2 De Las Responsabilidades.1 Artículo 1.2.1 De la O.G.U.C.
 - g) **Observación N°34:** No se adjunta comprobante de Solicitud de inscripción de Titulares en (RPI) para Proyecto Inmobiliario. (Ley 20.808 - Ley de Ductos).

- h) **Observación N°35:** No presenta registro fotográfico que dé cuenta del estado del espacio público que enfrenta al predio. Según Título 5: De la Construcción Cap. 2 Art. 5.2.6 De la O.G.U.C.
- i) **Observación N°50:** En relación a lo propuesto en conjunto a las características físicas / operacionales de la vía, no presenta informe Vial Básico (IVB) a la fecha de la presentación de la Solicitud de Permiso de Edificación. Según Decreto Supremo N° 83, de 1985, y Resolución Exenta N° 511, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que del análisis de las respuestas a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. Que han transcurrido más de **DOS MESES** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando N° 2. Sin respuesta alguna por parte del Profesional a cargo.
7. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

- RECHAZAR** la solicitud **ING DOM DIGITAL N° E-346 de fecha 17.10.2020** que ha solicitado Permiso de Edificación para la propiedad ubicada en calle **PATRONATO / BUENOS AIRES N°467- 469 - 380** con destino **RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO COMERCIAL ESCALA BASICA**.
- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM DIGITAL N° E-346 de fecha 17.10.2020**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
- DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM DIGITAL N° E-346 de fecha 17.10.2020**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/scs_04.11.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Jorge Jadue Alamos**
Propietarios – Av. Kennedy N° 5770, of1202, Vitacura

- **Sr. Gonzalo Velasco Donoso**
Arquitecto Patrocinante –Callao N° 2988, of 1, Las Condes

I.D.Doc: 1713951